

V. OTROS ANUNCIOS

105

DESTINOVIVECAM, S. A.

Anuncio del inicio de la comercialización de las viviendas en alquiler asequible pertenecientes a las promociones de Boadilla del Monte (Valenoso) y Colmenar Viejo (Navallar) incluidas en el Lote Único del Plan Vive II de la Comunidad de Madrid.

De conformidad con el artículo 4.2 del Decreto 84/2020, de 7 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento de asignación y el uso de viviendas construidas al amparo de concesión demanial en suelos de redes supramunicipales, Destinovivecam, S. A. (CIF A-24831000), anuncia el inicio de la comercialización de las siguientes promociones pertenecientes al Lote Único del Plan Vive II de la Comunidad de Madrid.

Las viviendas ofertadas presentan las siguientes características y pueden consultarse con mayor detalle en la página web www.sogevisoalquila.com, cuya información estará disponible al público antes del 10 de abril de 2026:

- 524 viviendas en Boadilla del Monte (Valenoso), promoción sita en la calle Fray Bartolomé de las Casas, número 4 (régimen VPPL):

TIPOLOGÍA DE VIVIENDA	NÚMERO DE VIVIENDAS	RENTA MENSUAL (€)	SUPERFICIE ÚTIL (m²)			SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)			Nº VIVIENDAS ADAPTADAS
			MEDIA	MÍNIMO	MÁXIMO	MEDIA	MÍNIMO	MÁXIMO	
1 dormitorio	109	Desde 588,76 €	45,26	45,02	45,86	50,55	50,22	51,54	0
2 dormitorios	246	Desde 763,76 €	64,55	62,21	69,14	71,90	68,99	77,36	21
3 dormitorios	169	Desde 1.013,16€	86,62	82,47	92,62	97,39	92,16	103,87	0
TOTAL	524								21

- 43 viviendas en Colmenar Viejo (Navallar), promoción sita en la calle Francisco Revellés Tejada, número 1 (régimen VPPB):

TIPOLOGÍA DE VIVIENDA	NÚMERO DE VIVIENDAS	RENTA MENSUAL (€)	SUPERFICIE ÚTIL (m²)			SUPERFICIE CONSTRUIDA (m²)			Nº VIVIENDAS ADAPTADAS
			MEDIA	MÍNIMO	MÁXIMO	MEDIA	MÍNIMO	MÁXIMO	
1 dormitorio	14	Desde 441,27 €	43,43	42,42	45,96	49,45	48,23	51,51	0
2 dormitorios	26	Desde 617,75 €	64,01	55,76	74,17	72,55	63,98	83,77	2
3 dormitorios	3	Desde 764,96 €	74,60	73,76	76,29	84,00	82,66	86,67	0
TOTAL	43								2

Las superficies aquí informadas son relativas a la calificación provisional y podrán sufrir algún ajuste en el momento de la calificación definitiva.

Todas estas viviendas tienen una o dos plazas de aparcamiento y un trastero vinculados como anejos inseparables. En la renta mensual de la vivienda se incluye el precio de estos, el cual no excede el 50 por 100 de la renta de la vivienda (euros/m² útil) computándose, como máximo, 25 metros cuadrados de superficie útil de la plaza de aparcamiento y 8 metros cuadrados de superficie útil del trastero.

En las viviendas con una segunda plaza de garaje adicional, la renta aplicada sobre este anejo no excede el 40 por 100 de la renta de la vivienda (euros/m² útil) computándose, como máximo, 25 metros cuadrados de superficie útil.

Las rentas mensuales de alquiler aquí informadas son referentes al año 2026, habiéndose aplicado las actualizaciones pertinentes desde el momento de la adjudicación de la concesión (5 de abril de 2023). Las rentas de alquiler son objeto de revisión en el mes de enero de cada año de concesión de acuerdo con las variaciones del Índice General Precios (IPC) en España o el que lo sustituya en su caso, siendo la fecha de la formalización de la adjudicación de la concesión el momento a partir del cual se produce la actualización de los valores de la renta.

Adicional a las rentas indicadas en la tabla anterior, se repercutirán los gastos de los servicios comunitarios (limpieza, mantenimiento, jardinería, piscina, gimnasio, conserjería, suministros de las zonas comunes, etc.) hasta un máximo del 18 por 100 de la renta mensual del inmueble en la promoción de Boadilla del Monte (Valenoso); se repercutirá hasta

un máximo del 15 por 100 de la renta mensual del inmueble en la promoción de Colmenar Viejo (Navallar) al no disponer esta de los servicios de conserjería, piscina, gimnasio ni zonas ajardinadas. La repercusión y cuantía de los gastos de los servicios comunitarios a los inquilinos será acorde a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Asimismo, y en adición a lo anterior, se repercutirá a los arrendatarios mediante un prorrateo mensual sin ningún sobrecargo adicional, el coste del Impuesto de Bienes Inmuebles y de las tasas de basuras u otras tasas municipales a las viviendas correspondientes a las fincas arrendadas.

El arrendador podrá repercutir a los arrendatarios, en su caso, los gastos por servicios con que cuente la finca arrendada que se individualicen mediante aparatos contadores.

Los requisitos para acceder a estas viviendas están regulados en el Decreto 84/2020, de 7 de octubre y, a modo de resumen, son:

- i) Destinar la vivienda a residencia habitual y carecer de otra vivienda en todo el territorio nacional.
- ii) Ser mayor de edad o menor emancipado.
- iii) Tener nacionalidad española o residencia legal en España.
- iv) Ingresos mínimos: 1,5 veces IPREM. Además, la renta anual a abonar no deberá superar el 35 % de los ingresos netos anuales de la unidad de convivencia.
- v) Ingresos máximos: 5,5 veces el IPREM, si se trata de viviendas con protección pública para arrendamiento de precio básico (VPPB) y 7,5 veces IPREM si se trata de viviendas con protección pública para arrendamiento de precio limitado (VPPL).
- vi) Prioridad para aquellos empadronados y/o con su centro de trabajo en el municipio al que se opta a una vivienda con una antigüedad mínima de 3 años.

Las inscripciones para las promociones objeto de este anuncio se abrirán en las fechas que se indican a continuación:

- Boadilla del Monte (Valenoso): 11 de mayo de 2026.
- Colmenar Viejo (Navallar): 18 de mayo de 2026.

Aquellos interesados deberán dirigirse a la página web www.sogevisoalquila.com para registrar su solicitud de inscripción en la lista de interesados, previa lectura de las bases de adjudicación que se encontrarán a disposición en la misma página web. La lista de interesados, ordenada y periódicamente actualizada, figurará permanentemente publicada y podrá consultarse a través de la página web www.sogevisoalquila.com

La fecha en la que se realizará la primera asignación de viviendas para cada promoción se reflejará en la página web www.sogevisoalquila.com. A partir de esa fecha y hasta el fin de la concesión, se realizarán nuevas asignaciones a solicitantes que se encuentren en lista de espera a medida que se vayan liberando viviendas.

Seguendo el orden de prelación para la asignación, el concesionario dirigirá al solicitante que por turno corresponda, comunicación con indicación de las características de la vivienda ofertada y requerimiento para la acreditación de los requisitos de acceso con identificación de la documentación necesaria aportar al efecto en el plazo de diez naturales a contar desde su recepción.

Los requisitos de acceso deberán cumplirse a la fecha del requerimiento de acreditación para proceder a la formalización del contrato de arrendamiento, y ser acreditados en el plazo de diez días naturales desde que se reciba aquel.

Tras la acreditación efectiva de todos los requisitos se procederá a la formalización del contrato de alquiler, obligándose el arrendador a entregar las llaves de la vivienda en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha del contrato, salvo que dicho plazo sea prorrogado por la Consejería competente en materia de vivienda. La fecha prevista de entrada de inquilinos en cada promoción figurará publicada en la página web www.sogevisoalquila.com

Las promociones incluyen una reserva del 4 por ciento de viviendas adaptadas para personas con movilidad reducida, siguiendo la normativa aplicable (artículo 32 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre).

En Madrid, a 19 de marzo de 2026.—En representación de Destinovivecam, S. A., Eugenia Zuleta de Reales Castellanos.

(02/4.767/26)

